



Resolución de Alcaldía

N° 336-2023-MPM/A

Ayaviri, 28 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 2049-2023, presentado por el administrado José Carlos Hualpa Quiso, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Huaqui S.R.L.; Informe Técnico N° 0008-2023-SGTCV-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 0177-2023-MPM/GDEL-ECC, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Opinión Legal N° 149-2023-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0337-2023-MPM/GM-BCCHM, emitido por el Gerente Municipal; sobre solicitud de sustitución vehicular; y prestar servicio de transporte de pasajeros a nivel interdistrital en la ruta Nuñoa - Ayaviri y viceversa a favor de la Empresa de Transportes Huaqui Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59° y 61° de la Constitución Política del Estado, establece que "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria (...)" y "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)";

Que, en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establece que:

- 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
- 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...)
- 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, el literal e). Del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece la competencia de gestión de las Municipalidades Provinciales en materia de transporte y Tránsito Terrestre para: "Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías no saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos", concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece las clases de autorizaciones que pueden ser expedidas: 5.1 "Autorización para el servicio de transporte regular de personas. 5.1.2 Autorización para el servicio de transporte especial de personas. 5.1.3 Autorización para el servicio de Transporte Internacional. 5.1.4 Autorización para el servicio de transporte de mercancías. 5.1.5 Autorización para la actividad privada de transporte a que se refiere el artículo 56° del presente reglamento;

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Melgar, a través de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, tramitar y evaluar solicitudes referentes al transporte terrestre de personas de ámbito Provincial, conforme recoge el TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar, en el procedimiento número 091



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

denominado "modificación de registro y/o sustitución vehicular" en la que establece o exige el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud con carácter de declaración jurada, 2. Certificado de vigencia de poder **3. Acta de aprobación del alta y baja vehicular de la Empresa** 4. Tarjeta de Circulación original del vehículo anterior 5. Documentación del vehículo que va a sustituir 6. Recibo de pago por derecho de trámite 7. Inspección técnica vehicular;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 632-2018-MPM/A, de fecha 15 de octubre del 2018, se resuelve. Artículo Primero.- Otorgar con eficacia anticipada al 02 de junio del 2018 la RENOVACION DE PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTA, para restar servicio de transporte público interdistrital regular de personas a favor de la Empresa de Transportes Huaqui S.R.L; por un periodo de diez (10) años (...). Artículo Segundo.- Autorizar, como ruta única de operación de transporte público interdistrital regular de personas en la ruta Ayaviri – Nuñoa y viceversa con una flota de ocho (8) unidades vehiculares con placas de rodaje **Z2S-523; Z2G-581; Z2G-582; V3K-960; Z2J-126; V2O-958; V1A-709; Z6A-962;**

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 2049-2023, de fecha 20 de marzo de 2023; el administrado José Carlos Huallpa Quiso, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Huaqui S.R.L, solicita sustitución de unidad vehicular de la placa de rodaje ZOS-960 unidad saliente y la unidad que sustituye ZON-969; para prestar servicio de transporte público interdistrital regular de personas en la ruta Ayaviri – Nuñoa y viceversa a favor de la Empresa de Transportes Huaqui S.R.L; para tal fin adjunta los requisitos exigidos en la normativa de la materia correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0008-2023-SGTCV-MPM-A, de fecha 14 de abril de 2023, la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, concluye que la: Empresa de Transportes Huaqui S.R.L, ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos por ley para la **SUSTITUCIÓN VEHICULAR**, para prestar el servicio de transporte inter distrital, con las rutas de operación **AYAVIRI – NUÑOA Y VICEVERSA**, el mismo que debe ser por el periodo de vigencia de la Resolución de Autorización N° 632-2018-MPM/A, y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM/A, por lo tanto la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, resuelve como **PROCEDENTE** técnicamente dicho procedimiento administrativo TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar;

Que, mediante Informe N° 0177-2023-MPM/GDEL-ECC, de fecha 19 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad, remite la documentación, de la Empresa de Transportes Huaqui S.R.L., el cual remite el Informe Técnico N° 0008-2023-SGTCV, para la aprobación de la sustitución vehicular, para prestar el servicio de transporte interdistrital;

Que, mediante Opinión Legal N° 149-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 12 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación legal emite su Opinión Legal; que es **IMPROCEDENTE** la Sustitución Vehicular, con placa de rodaje ZOS-960, solicitado por el administrado José Carlos Huallpa Quiso, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Huaqui Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, **por cuanto dicho vehículo previamente no ha sido autorizado como parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Huaqui S.R.L; además de no cumplir con el requisito numero 3. Acta de aprobación de alta y baja vehicular de la empresa;** exigido para este tipo de trámite, conforme establece el procedimiento N° 091 denominado "Modificación de registro y/o sustitución vehicular" del TUPA de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 0337-2023-MPM/GM-BCCHM, de fecha 24 de agosto de 2023; emitido por el Gerente Municipal; donde remite documentación para proyección de resolución de alcaldía respecto a la solicitud del administrado José Carlos Huallpa Quiso, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Huaqui S.R.L; por cuanto dicho vehículo previamente no ha sido autorizado como parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Huaqui Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, además de no cumplir con el requisito N° 3. Del TUPA de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del administrado José Carlos Huallpa Quiso, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Huaqui S.R.L; sobre sustitución de unidad vehicular de la placa de rodaje ZOS-960; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la notificación correspondiente del presente acto administrativo a la Empresa de Transportes HUAQUI Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y a las Gerencias respectivas, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- GEMU
- SGTCV
- Unid. Tecnología /Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niber Mamani Hancoco
ALCALDE

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026